



Ayuntamiento de Ponferrada
Secretaría

DECRETO

D^a. GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en el ejercicio de las funciones propias del cargo, **DIGO**

Primero.- El art. 75.6 de la L.R.B.R.L., dispone que: “los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta-Patrimonio y en su caso Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividad serán publicadas con carácter anual, y en todo caso, en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal”.

Segundo.- Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2011, aprobó el modelo de declaración de bienes y actividades de miembros de la Corporación, Régimen de Publicidad y publicación las mismas.

Tercero.- Que se ha facilitado el modelo de declaración de bienes y actividades, sujeto a publicación a todos los concejales del Ayuntamiento.

Cuarto.- Que el art. 8.1, apartado h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dispone que “...los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación... las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (...). En todo caso se omitirán



Ayuntamiento de Ponferrada
Secretaría

los datos relativos a la localización de bienes inmuebles y se garantizará la seguridad y privacidad de sus titulares”.

Conocida la situación descrita y dando cumplimiento a las obligaciones impuestas en aras del principio de transparencia sobre el ejercicio de las funciones públicas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ordenar a la Secretaría General que se hagan públicas las declaraciones de bienes y actividades que al día de la fecha hayan presentado, según modelos aprobado por el Pleno municipal, los distintos representantes municipales.

SEGUNDO.- La publicidad de los datos se hará a través de la página web municipal, debiendo ser actualizadas por los interesados en los términos y condiciones que determina el art. 75.6 de la Ley7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L..

Así lo ordena, manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, en Ponferrada, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Ante mí,
EL SECRETARIO